

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, ponemos en su conocimiento los siguientes hechos relevantes:

1.- La aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (en adelante, "**Gamesa**" o la "**Sociedad**") celebrada en esta fecha, con la mayoría requerida por ley para cada uno de ellos, de todos los acuerdos incluidos en el Orden del Día que fue objeto de comunicación mediante hecho relevante número 165.354 el 25 de mayo del año en curso.

2.- El acuerdo del Consejo de Administración de Gamesa, en su sesión celebrada en el día de hoy, de ejecutar el aumento de capital liberado acordado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad referida en el párrafo anterior, bajo el punto quinto de su Orden del Día ("Gamesa Dividendo Flexible"), conforme al siguiente calendario de ejecución:

- 5 de julio de 2012¹: comunicación, mediante hecho relevante, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción y del precio del compromiso de compra de derechos asumido por Gamesa.
- 9 de julio de 2012: publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- 9 de julio de 2012 (23:59 horas de Madrid): fecha de referencia (*record date*) para la asignación de derechos de asignación gratuita.
- 10 de julio de 2012: comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo.
- 18 de julio de 2012: fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra asumido por Gamesa.
- 24 de julio de 2012: fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. Adquisición por Gamesa de los derechos de asignación gratuita a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra asumido por Gamesa.
- 27 de julio de 2012: pago de efectivo a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra asumido por Gamesa.
- 31 de julio de 2012: asignación de las referencias de registro correspondientes a las nuevas acciones y fecha prevista para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la admisión a cotización de las acciones nuevas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 1 de agosto de 2012: inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones.

¹ O, en su caso, no más tarde de la apertura de mercado del día 6 de julio de 2012.



Mediante dicho acuerdo se instrumenta el sistema "Gamesa Dividendo Flexible", a través del cual Gamesa, en consonancia con la práctica que en materia de retribución al accionista han mantenido otras sociedades cotizadas españolas integrantes del IBEX-35, ha ofrecido a sus accionistas desde el año 2010 la posibilidad de elegir la forma en la que quieren percibir su retribución. El sistema "Gamesa Dividendo Flexible" permite a los accionistas de la Sociedad recibir, a su elección, acciones liberadas de Gamesa o un importe efectivo como mínimo equivalente, en ambos casos, al que hubiera sido el tradicional pago del dividendo correspondiente al ejercicio anterior (en este caso, el ejercicio 2011).

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la distribución de un dividendo ordinario en efectivo por importe de 0,0068 euros brutos por acción, que ha sido aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en el día de hoy bajo el punto cuarto del Orden del Día, el cual está previsto que se pague no más tarde del 15 de septiembre de 2012 y es adicional a la retribución a la que tengan derecho los accionistas de la Sociedad en virtud del sistema "Gamesa Dividendo Flexible".

Por último, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, nos es grato poner a su disposición el documento informativo relativo al referido aumento de capital liberado que se adjunta como Anexo.

3.- El nombramiento de don Xabier Etxebarria Muguruza como Director General Ejecutivo del Grupo y de don José Antonio Cortajarena Manchado como Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva Delegada.

En Zamudio, a 29 de junio de 2012

Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez
Secretario del Consejo de Administración



ANEXO

**DOCUMENTO INFORMATIVO RELATIVO AL AUMENTO DE CAPITAL LIBERADO
APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE GAMESA
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., DE 29 DE JUNIO DE 2012**



De conformidad con lo establecido en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. pone a disposición del público el documento informativo relativo al aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada el 29 de junio de 2012

1. OBJETO

1.1. Antecedentes

La Junta General de Accionistas de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. (en adelante, "**Gamesa**" o la "**Sociedad**"), celebrada el 29 de junio de 2012 ha aprobado, bajo el punto quinto del Orden del Día, un aumento de capital social totalmente liberado con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, por un valor de mercado de referencia máximo de once millones doscientos cincuenta mil euros (11.250.000 euros) brutos, mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación a los accionistas de la Sociedad (el "**Aumento de Capital**").

De conformidad con los términos de este acuerdo, se delegó en el Consejo de Administración, al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de ejecutar, dentro del año siguiente a su aprobación, el Aumento de Capital fijando, a tal efecto, los términos y condiciones en que se llevará a cabo en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas de Gamesa.

De acuerdo con las anteriores facultades, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada el 29 de junio de 2012, ha acordado, entre otras cuestiones, ejecutar el Aumento de Capital con ocasión del que hubiera sido el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011 si no se hubiera instrumentado el sistema "Gamesa Dividendo Flexible". Todo ello sin perjuicio del pago de un dividendo en efectivo acordado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 29 de junio de 2012 bajo el punto cuarto del Orden del Día, el cual está previsto que se pague no más tarde del 15 de septiembre de 2012.

1.2. Objeto

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, la emisión y admisión a cotización de las acciones nuevas de Gamesa que se emitan en el Aumento de Capital no comportará la obligación de elaborar y publicar un folleto en relación con estas "*siempre que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta*".

A la vista de lo anterior, Gamesa emite este documento informativo, cuyo objeto es facilitar toda la información referida en el párrafo anterior que se encuentre disponible a la fecha de su emisión en relación con el Aumento de Capital. Una vez se haya determinado el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una (1) acción nueva de Gamesa, así como el precio fijo de compra de cada derecho en virtud del compromiso de compra asumido por la Sociedad, esta información se pondrá a disposición del público, mediante un complemento a este documento que se publicará por medio de una comunicación de hecho relevante prevista para el próximo 5 de julio de 2012 (o, en su caso, no más tarde de la apertura de mercado del día 6 de julio de 2012). A su vez, una vez se haya cerrado el Aumento de Capital y esté disponible toda la información restante, esta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante. Está previsto que esta comunicación relativa al cierre del Aumento de Capital tenga lugar el día 24 de julio de 2012.



2. MOTIVOS Y FUNCIONAMIENTO DEL AUMENTO DE CAPITAL

2.1. Motivos del Aumento de Capital

El Aumento de Capital ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas de Gamesa con el objeto de poner en práctica, por tercer año consecutivo, y con ocasión del que hubiera sido el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 2011, el sistema de retribución a sus accionistas denominado "Gamesa Dividendo Flexible", todo ello sin perjuicio del pago de un dividendo en efectivo acordado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 29 de junio de 2012 bajo el punto cuarto del Orden del Día al que se ha hecho referencia anteriormente. Con este nuevo sistema, Gamesa pretende:

- (i) ofrecer a sus accionistas una alternativa que les permita decidir si prefieren recibir la totalidad o parte de su retribución objeto de este sistema en efectivo o en acciones nuevas liberadas de la Sociedad;
- (ii) permitir, a aquellos accionistas que así lo deseen, beneficiarse de un tratamiento fiscal favorable, propio del aplicable a las acciones liberadas, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir en efectivo el importe de la retribución que les hubiera correspondido recibir; y
- (iii) mejorar su política de pago de dividendos en consonancia con la práctica que, en materia de retribución al accionista, han mantenido otras sociedades cotizadas españolas e integrantes del IBEX-35, y la propia Sociedad en los últimos ejercicios.

2.2. Funcionamiento del Aumento de Capital

De conformidad con los términos del acuerdo de la Junta General de Accionistas por el que se aprueba el Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad recibirán un (1) derecho de asignación gratuita por cada acción de Gamesa que posean. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia entre el 10 y el 24 de julio de 2012, ambos inclusive. Finalizado este periodo, los derechos de asignación gratuita se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad.

Como novedad de este sistema de retribución flexible frente a años anteriores, y con la finalidad de ofrecer una alternativa más atractiva a los accionistas que decidan recibir acciones nuevas de la Sociedad o vender sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el acuerdo del Aumento de Capital prevé la aplicación de un descuento, que no sea inferior al 0% ni superior al 10%, sobre el precio de cotización tomado como referencia para calcular el número de derechos de asignación gratuita necesarios para obtener una acción nueva; todo ello en consonancia con la práctica llevada a cabo por otras sociedades cotizadas europeas.

A su vez, el acuerdo de la Junta General de Accionistas por el que se aprueba el Aumento de Capital delega a favor del Consejo de Administración la facultad de determinar, en relación con el Aumento de Capital, el tipo de descuento dentro de los referidos márgenes. A la vista de las actuales condiciones de mercado, el Consejo de Administración ha acordado, en su sesión celebrada en el día de hoy, la aplicación de un descuento del 0 % (el "**Descuento**").

Adicionalmente, al objeto de que los accionistas que decidan transmitir sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del compromiso de compra asumido por esta no se vean perjudicados por la aplicación de este descuento, el acuerdo de la Junta General de Accionistas también prevé la asunción por parte de la Sociedad de garantizar que el Precio de Compra (según este término se define posteriormente) nunca sea inferior a aquel que hubieran recibido de aplicar un descuento del 0%.



Al amparo del sistema "Gamesa Dividendo Flexible", los accionistas de Gamesa tendrán la opción, a su libre elección, de:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán el número de acciones nuevas -en la proporción que les corresponda- totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Gamesa en virtud del compromiso de compra que ha asumido en relación con el Aumento de Capital y al que se hará referencia más adelante en este documento. De esta forma, los accionistas optarían por monetizar sus derechos y, en lugar de recibir acciones liberadas como parte de su remuneración correspondiente al ejercicio 2011, percibirían un importe en efectivo equivalente al que le hubiera correspondido en concepto de dividendo si no se hubiera implementado el sistema "Gamesa Dividendo Flexible" y la Sociedad hubiera acordado distribuir el indicado dividendo.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas también optarían por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibirían un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación en efectivo que percibirían por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

En función de sus necesidades, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta en este sentido, que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

Por su parte, Gamesa ha asumido un compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita asignados en el Aumento de Capital frente a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid de la fecha de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Este precio fijo, que se calculará con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita², de acuerdo con la fórmula que se reproduce a continuación, permitirá a la Sociedad garantizar a sus accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos en caso de que no deseen recibir acciones nuevas. El citado compromiso de compra se extenderá únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los citados legitimados, no a los derechos comprados en el mercado, y estará vigente y podrá ser aceptado entre el 10 y el 18 de julio de 2012, ambos inclusive.

La adquisición por Gamesa de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del ejercicio del referido compromiso de compra se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición denominada "Reservas Voluntarias".

En concreto, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva, así como el precio fijo de compra de estos derechos en virtud del referido compromiso de compra, se calculará como sigue:

- El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción nueva de Gamesa será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

² Está previsto que el cálculo de este precio fijo se realice el próximo 5 de julio de 2012.



Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una (1) acción nueva de Gamesa.

NTAcc = Número de acciones de Gamesa en circulación en la ejecución del Aumento de Capital.³ A estos efectos, se entenderá como la “**ejecución**” del Aumento de Capital el momento en el que el Consejo de Administración (o el órgano en el que este delegue), realice las operaciones aritméticas que resulten de la aplicación de las fórmulas previstas en este apartado para calcular el número provisional de acciones a emitir, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una (1) acción, el “**PreCot**” y el importe nominal máximo a que ascenderá el Aumento de Capital. La ejecución será el 5 de julio de 2012 al cierre de mercado (i.e., una vez haya finalizado la sesión bursátil correspondiente al 5 de julio de 2012) y, de acuerdo con el calendario de actuaciones que se incluye en el apartado 3.1 siguiente, será comunicada el 5 de julio de 2012 o, en su caso, no más tarde de la apertura del mercado el día 6 de julio de 2012.

Núm. provisional accs. = 11.250.000 / PreCot.

A estos efectos, “**PreCot**” será la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas en las cinco (5) sesiones bursátiles anteriores a la ejecución de acuerdo con lo previsto en el calendario de ejecución aprobado por el Consejo de Administración de Gamesa en su sesión de 29 de junio de 2012 (esto es, las sesiones bursátiles de los días 29 de junio y 2, 3, 4 y 5 de julio de 2012), redondeado al céntimo de euro más cercano y, en caso de la mitad de un céntimo de euro, al céntimo de euro inmediatamente superior. Dado que el Consejo de Administración ha acordado no aplicar ningún descuento (i.e., dado que el Descuento es del 0%), no es necesario realizar ninguna corrección del importe así calculado.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción nueva de Gamesa que resulte de la aplicación de esta fórmula se detallará en el complemento a este documento que está previsto remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 5 de julio de 2012 (o, en su caso, no más tarde de la apertura de mercado del día 6 de julio de 2012), mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

Para el caso de que fuera preciso, Gamesa renunciará al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal supuesto, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital y el capital social se ampliará exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

- El precio de compra de cada derecho de asignación gratuita en virtud del compromiso de compra asumido por Gamesa se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior):

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

donde “**PreCot**” y “**Núm. derechos**” tienen el significado indicado anteriormente.

³ El número de acciones de Gamesa en circulación en la fecha de publicación de este documento informativo es de 247.289.984.



Dado que el Consejo de Administración ha acordado no aplicar ningún descuento sobre el PreCot (*i.e.*, dado que el Descuento es del 0 %), no procede realizar los ajustes para el cálculo del Precio de Compra contemplados en el acuerdo de la Junta General de Accionistas por el que se aprueba el Aumento de Capital.

El 5 de julio de 2012, el Consejo de Administración (o el órgano en el que este delegue), realizará la operación aritmética anterior para calcular el referido precio de compra, lo cual se detallará en el indicado complemento a este documento informativo, que está previsto remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 5 de julio de 2012 (o, en su caso, no más tarde de la apertura de mercado del día 6 de julio de 2012), mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

3. DETALLES DEL AUMENTO DE CAPITAL

3.1. Calendario

El calendario de las principales actuaciones relativas a la ejecución del Aumento de Capital es el siguiente:

- 5 de julio de 2012⁴ • Comunicación, mediante hecho relevante, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción y del precio del compromiso de compra de derechos asumido por Gamesa.
- 9 de julio de 2012 • Publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
 - Fecha de referencia (*record date*) para la asignación de derechos de asignación gratuita (23:59 horas de Madrid).
- 10 de julio de 2012 • Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo.
- 18 de julio de 2012 • Fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra asumido por Gamesa.
- 24 de julio de 2012 • Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. Adquisición por Gamesa de los derechos de asignación gratuita a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra asumido por Gamesa.
- 27 de julio de 2012 • Pago de efectivo a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra asumido por Gamesa
- 31 de julio de 2012 • Asignación de las referencias de registro correspondientes a las nuevas acciones y fecha prevista para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la admisión a cotización de las acciones nuevas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 1 de agosto de 2012 • Inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones.

⁴ O, en su caso, no más tarde de la apertura de mercado del día 6 de julio de 2012.



3.2. Asignación de derechos de asignación gratuita y procedimiento para optar por efectivo o por nuevas acciones de la Sociedad

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del 9 de julio de 2012. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) entre el 10 y el 24 de julio de 2012, ambos inclusive. Durante este periodo, se podrán adquirir en el mercado⁵ derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas.⁶

Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, los accionistas podrán optar por monetizar sus derechos y, en lugar de recibir acciones liberadas como parte de su remuneración correspondiente al ejercicio 2011, percibir un importe en efectivo equivalente al que les habría correspondido en concepto de dividendo si no se hubiera implementado el sistema "Gamesa Dividendo Flexible" y la Sociedad hubiera acordado distribuir el indicado dividendo. No obstante, los accionistas que deseen aceptar el compromiso irrevocable de compra de derechos de asignación gratuita por parte de Gamesa y, de este modo, recibir un importe en efectivo como mínimo equivalente al precio de compra fijo y garantizado que corresponda al número de derechos de asignación gratuita de los que sean titulares, deberán comunicar su decisión a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones no más tarde del 18 de julio de 2012.

Para decidir entre las opciones que Gamesa ofrece con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, sus accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones y los derechos de asignación gratuita correspondientes a estas dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior. La ausencia de comunicación expresa implicará que el accionista recibirá el número de acciones nuevas en la proporción que le corresponda totalmente liberadas.⁷

Asimismo, y como se ha mencionado anteriormente, téngase en cuenta que el compromiso de compra se extenderá únicamente a los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas y no a los derechos comprados en el mercado.

⁵ Téngase en cuenta, no obstante, que los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado no podrán venderse posteriormente a Gamesa al amparo del compromiso de compra asumido por esta.

⁶ Los accionistas que no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una (1) acción nueva podrán: (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a recibir una (1) acción nueva; (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Gamesa en virtud del compromiso de compra a un precio fijo garantizado; o (c) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (sin que en este caso tengan derecho a recibir un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por sus derechos dependerá de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular).

⁷ Es posible que, una vez terminado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el número de derechos que posea un titular determinado sea un número tal que, teniendo en cuenta las fórmulas de cálculo a las que se hace referencia en este documento, no dé derecho a recibir un número entero de acciones. En ese caso, la entidad en la que el titular de los derechos de asignación gratuita los tenga depositados podrá vender el número de derechos que resulte en una fracción de acción nueva, de forma tal que el titular perciba el producto de la venta en efectivo y no pierda el valor intrínseco a dichos derechos. No obstante lo anterior, esta posibilidad está sujeta a los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito con la entidad depositaria de que se trate, o a las instrucciones que el titular de los derechos le haya impartido.



3.3. Gastos y comisiones

El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. Gamesa asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

4. NÚMERO Y NATURALEZA DE LAS ACCIONES

4.1. Número máximo de acciones que se emitirán en el Aumento de Capital

El número máximo de acciones nuevas a emitir como consecuencia del Aumento de Capital será el que resulte de la fórmula aprobada por la Junta General de Accionistas de Gamesa que se indica a continuación (redondeado el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número máximo de acciones nuevas a emitir; y

“NTAcc” y “Núm. derechos” tienen los significados indicados anteriormente.

En cualquier caso, de conformidad con el acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el número máximo de acciones a emitir en el Aumento de Capital será tal que el valor de mercado de referencia de esas acciones (calculado al “PreCot”) no exceda, en ningún caso, de once millones doscientos cincuenta mil euros (11.250.000 euros).

Está previsto, por su parte, que el número máximo de acciones nuevas a emitir se comunique públicamente el 5 de julio de 2012 (o, en su caso, no más tarde de la apertura de mercado del día 6 de julio de 2012) mediante complemento a este documento informativo.



No obstante, el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de accionistas que opten por no transmitir a Gamesa sus derechos de asignación gratuita. Gamesa renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación del referido compromiso de compra⁸. En cualquier caso, el número definitivo de acciones que se emitirán en el contexto del Aumento de Capital será oportunamente puesto a disposición del público mediante una comunicación de hecho relevante relativa al cierre del Aumento de Capital, cuya publicación está prevista para el próximo 24 de julio de 2012.

Se adjunta como Anexo a este documento un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas que se emitirán, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una (1) acción nueva y del precio de compra de cada derecho de asignación gratuita correspondiente al compromiso irrevocable de compra asumido por Gamesa.

4.2. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en el Aumento de Capital serán acciones ordinarias de diecisiete céntimos (0,17) de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, por lo que el Aumento de Capital se realizará a la par, por tanto, sin prima de emisión. Las acciones nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Gamesa actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. A efectos aclaratorios, se hace constar que las acciones nuevas no tendrán derecho a percibir el dividendo en efectivo que ha sido aprobado, bajo el punto cuarto del Orden del Día, por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2012.

Las acciones nuevas serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito.

4.3. Balance y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, que ha sido auditado por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. con fecha 23 de febrero de 2012 y que ha sido sometido a aprobación de la Junta General de Accionistas de Gamesa celebrada el 29 de junio de 2012 bajo el punto primero de su Orden del Día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la reserva denominada "Reserva Actualización Norma Foral 4/1997", cuyo importe a 31 de diciembre de 2011 ascendía a cuatrocientos sesenta mil ochocientos sesenta y ocho euros con dieciséis céntimos de euro (460.868,16 euros) y, en caso de que el importe de la citada reserva resultara insuficiente, con cargo a la cuenta "Prima de Emisión", cuyo importe a 31 de diciembre de 2011 ascendía a ciento cincuenta y cinco millones doscientos setenta y nueve mil veintitrés euros con treinta y ocho céntimos de euro (155.279.023,38 euros).

⁸ Asimismo, para el caso de que el número de acciones de Gamesa en circulación, deducidas las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita adquiridos por Gamesa en virtud del compromiso de compra (a los que Gamesa renunciará, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2012), resultara en un número fraccionado, Gamesa renunciará también al número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas que finalmente se deban emitir con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital sea un número entero y no una fracción.



4.4. Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita (esto es, al cierre de la sesión bursátil correspondiente al 24 de julio de 2012), las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Gamesa se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita (esto es, al cierre de la sesión bursátil correspondiente al 24 de julio de 2015), las acciones nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.5. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Gamesa solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas.

4.6. Régimen fiscal

El tratamiento fiscal aplicable en España a los accionistas de Gamesa en relación con el Aumento de Capital será el siguiente:

De conformidad con la normativa española, tanto en territorio común como en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, los accionistas que opten por recibir acciones nuevas como consecuencia del Aumento de Capital no estarán sujetos a tributación a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), del Impuesto sobre Sociedades ("IS") o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("IRNR"), tanto si los perceptores actúan a través de establecimiento permanente en España como si no, ni se les aplicará retención o ingreso a cuenta alguno.

El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas para estos accionistas será la que corresponda a las acciones de las que procedan. Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:



- En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos.

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión, todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho.

Para los accionistas personas físicas residentes en los Territorios Históricos de Vizcaya o Álava, la transmisión de los derechos de asignación gratuita tiene la consideración de ganancia patrimonial desde el 1 de enero de 2012.

- En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al compromiso irrevocable de compra que Gamesa ha asumido en relación con el Aumento de Capital, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a la Sociedad de los derechos de asignación gratuita ostentados en su condición de accionistas o adquiridos en el mercado, será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que este análisis (que ha sido realizado con base en unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales del Aumento de Capital. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se puede producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda prestar atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto a la legislación vigente a la fecha de este documento informativo; a sus criterios de interpretación; así como a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

5. COMPLEMENTOS A ESTE DOCUMENTO INFORMATIVO

Como se ha indicado en los apartados anteriores, parte de la información relativa al Aumento de Capital no está disponible en la fecha de emisión de este documento. En concreto, el número de derechos necesarios para recibir una (1) acción, así como el precio definitivo del compromiso de compra de cada derecho de asignación gratuita asumido por Gamesa en virtud del citado compromiso se publicarán mediante un complemento a este documento que se pondrá a disposición del público por medio de una comunicación de hecho relevante prevista para el próximo 5 de julio de 2012 (o, en su caso, no más tarde de la apertura de mercado del día 6 de julio de 2012). A su vez, tan pronto como se haya cerrado el Aumento de Capital y esté disponible toda la información restante, esta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante. Está previsto que esta comunicación relativa al cierre del Aumento de Capital tenga lugar el día 24 de julio de 2012.

Tanto este documento como su complemento estarán disponibles en la página web corporativa de Gamesa (www.gamesacorp.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) desde el día de su publicación.



En Zamudio, a 29 de junio de 2012.
Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.

Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez



ANEXO AL DOCUMENTO INFORMATIVO

Ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas a emitir, del importe nominal máximo del Aumento de Capital, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de un acción nueva y del precio de compra bajo el compromiso asumido por Gamesa

A continuación se incluye, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas a emitir, del importe nominal máximo del Aumento de Capital, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y de su precio de compra bajo el compromiso asumido por Gamesa.

Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, que dependerán de las diversas variables utilizadas en la fórmula (esencialmente, el precio de cotización de la acción de Gamesa en ese momento).

A los meros efectos de este ejemplo:

- El valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital es de 11.250.000 euros.
- Se asume un PreCot de 1,356 euros (a los solos efectos de este ejemplo se ha tomado como referencia el precio de cotización de la acción de Gamesa al cierre de la sesión bursátil del 27 de junio de 2012). Puesto que no se aplica ningún descuento, no procede realizar ningún ajuste adicional para calcular el PreCot.
- El NTAcc es 247.289.984 (número de acciones de Gamesa a la fecha de este documento informativo).

Por tanto:

Núm. provisional accs. = $11.250.000 / \text{PreCot} = 8.296.460,1769912 \approx 8.296.460$ (redondeado a la baja)

Núm. derechos = $\text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.} = 247.289.984 / 8.296.460 = 29,8066867 \approx 30$ (redondeado al alza)

NAN = $\text{NTAcc} / \text{Núm. derechos} = 247.289.984 / 30 = 8.242.999,4666667 \approx 8.242.999$ (redondeado a la baja)

En consecuencia, en este ejemplo: (i) el número máximo de acciones nuevas a emitir sería de 8.242.999, (ii) el importe nominal máximo de capital aumentado ascendería a 1.401.309,83 euros ($8.242.999 \times 0,17$), y (iii) serían necesarios 30 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva⁹.

Por su parte, el Precio de Compra se calcularía de acuerdo con la siguiente fórmula:

Precio de Compra = $\text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$

donde:

⁹ En este ejemplo, sería necesario que Gamesa renunciase a 14 derechos de asignación gratuita correspondientes a 14 acciones de la Sociedad con el fin de que el número de acciones a emitir fuese un número entero.



Precio de Compra = $1,356 / (30 + 1)$

donde:

Precio de Compra = 0,0437419 euros \approx 0,044 euros (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana)

Puesto que no se aplica ningún descuento, no procede realizar ningún ajuste al cálculo del Precio de Compra obtenido conforme a la fórmula anterior.